## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte, la empresa TECHFLUX, con RUC 20610995536, debidamente representado por el su titular – Gerente el señor EDGAR JAVIER QUISPE MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 76662509, con el poder inscrito en la partida Registral Nº 11544399, del Registro de Personas Juridicas de Arequipa, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, con domicilio en Av. Progreso 552-b, distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa; y de la otra la empresa Jn Courier SAC, con RUC 20614101769, debidamente representada por la Gerenta ELA KELITA JURADO NOLASCO, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 76969221, con poder inscrito en la Partida Registral Nº 15893432, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en AV. ISABEL LA CATOLICA NRO. 1506 INT. 1106 URB. EL PORVENIR LIMA - LIMA - LA VICTORIA, con arreglo a las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: DE LAS PARTES

El LOCADOR, es una empresa de computación y sistemas, con amplia experiencia en el objeto de la presentación del servicio materia del presente contrato.

# SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato, el COMITENTE, bajo la modalidad de LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, contrata los servicios de EL LOCADOR, para realizar a favor de la EMPRESA, el desarrollo del "Desarrollo de una solución tecnológica para la gestión de delivery", sujetándose a los términos pactados en este contrato y a la base jurídica que rige la contratación civil

# TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.10. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil, pues, conforme se aprecia de las condiciones del servicio, el presente contrato tiene naturaleza civil, según lo dispuesto en los artículos 1764º y 1769º del Código Civil peruano, por lo que éste no implica ningún tipo de subordinación ni dependencia laboral alguna de EL LOCADOR con COMITENTE. Por lo tanto, su celebración no implica el nacimiento de una relación laboral entre las partes y no genera para EL LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.
- 3.11. Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL LOCADOR prestará sus servicios profesionales en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones que estime convenientes, con sus propios recursos. Además, EL LOCADOR no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre del COMITENTE. En tal sentido, EL LOCADOR tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de COMITENTE. Asimismo, todos los elementos y materiales que pudieran necesitarse para la adecuada prestación del servicio serán de cargo del LOCADOR y se deja establecido que, por la naturaleza del servicio que se contrata, no estará sujeto a jornada u horario alguno ni a supervisión o fiscalización de ninguna índole.
- 3.12. Entonces, queda claramente establecido que entre EL COMITENTE Y EL LOCADOR únicamente existe una relación jurídica obligacional de carácter estrictamente civil por lo que no existe vínculo laboral alguno entre las partes en la ejecución del presente Contrato puesto que no se configuran los elementos constitutivos de relación laboral alguna.

# CUARTA: CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4. Las partes acuerdan expresamente que, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, ninguna de podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual en el Contrato ni transferir o subcontratar por cualquier título las obligaciones asumidas y/o derechos adquiridos bajo el Contrato, salvo consentimiento por escrito de la otra parte, quedando entendido que, aún en este último caso, EL LOCADOR, será exclusivamente responsable de los servicios que, en virtud del presente Contrato sean prestados.

### QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5. EL LOCADOR, en virtud al presente Contrato, se obliga desarrollar el sistema con las siguientes caracteristicas:

#### Panel Administrativo Web

#### 1. Configuración

- Gestion de sucursal:
  - o Editar sucursal principal
- Gestion de usuarios y permisos:
  - o Crear, Editar, climinar, asignar tipo de usuario
  - Tipos de usuario
    - Administrador: Accede y configura todos los módulos, gestiona los pedidos, gestiona la configuración de calculadora de costos.
    - Motorizado: Gestiona pedidos en su ruta asignada, actualiza el estado de los pedidos.
    - Cliente: Visualiza sus pedidos, pero no puede modificar el estado ni gestionar otros pedidos.
- Ventana distritos
  - o agregar distritos y sus precios por defecto
- Fórmula para medidas personalizadas
  - o . Complete los datos para la formula

#### 2. Gestion Pedidos

- Nuevo Pedido
  - o Se realizara completando los campos como tipo de envio, nombre destinatatio, teléfono, distrito de entrega(Lista desplegable con precios según medida estandar), dirección de entrega, fecha de entrega:
  - o En cuanto a las medidas, habrá 2 opciones y por defecto estará marcada la estándar, Además existirá la opción de otros tamaños en la que, si se elige, se mostrarán los campos ancho, largo, altura, peso, en base a estos datos se establecerá un precio.
  - o También se completarán campos como la descripción del paquete y la forma de pago.
  - Después de esto, el pedido se puede agregar a una tabla, donde se pueden agregar más pedidos y luego guardarlos.
- Pedidos
  - o La tal·la de pedidos contará con filtros para el estado de los pedidos (entregado, rechazado), además de filtros por fecha de entrega, eliente, tipo de envio, etc.
  - o Los administrador y el motorizado tendrán la opción de cambiar de estado
  - o El pedido se puede marcar como pagado siempre que el usuario que lo haga sea de tipo administrador.
  - o los clientes podran visualizar sus pedidos a modo lectura.
  - o habrá una ventana para el seguimiento del envío, en la que se ingresará el número de pedido y se mostrará un detalle de los cambios del estado.
  - o Habrá una opción para cargar importar pedidos masivos usando Excel.
- 3. Calculadora de costos de envío:
  - Una ventana que le mostrará de manera informativa el listado de distritos con los precios por defecto
  - Para saber los costos se deben llenar campos como ancho, largo, alto, peso y hacer clic en calcular.
- 4. Acceso según tipos de usuarios

### Administrador

- Configuracion
- Gestion Pedidos
- Calculadora

#### Motorizado

Gestion Pedidos

#### Cliente

Gestion Pedidos

Dougues

Allip

#### 5. Identidad visual y manual de marca

Este alcance incluye la adaptación básica del diseño a la identidad visual del cliente, incluyendo colores, tipografías y logotipo. No incluye desarrollos gráficos complejos, como ilustraciones personalizadas o animaciones avanzadas.

EL COMITENTE, se compromete a brindar la información necesaria, como el manual de marca, etc.

### SEXTA: PLAZO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Las Partes acuerdan que el desarrollo de software se ajusta a las siguientes fases:

- El desarrollo del software por parte del LOCADOR comenzará dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato
  y una vez realizado el abono correspondiente del 30% del monto total a la cuenta bancaria del LOCADOR. El periodo
  estimado de desarrollo es de quince (15) días hábiles.
- Despliegue del software en la nube: ocurrira después del período de desarrollo.
- Prueba del Software por parte del COMITENTE: se realizará cuando finalice el periodo de desarrollo, esta etapa tiene una duración de 10 días. Una vez que el COMITENTE haya recibido del LOCADOR la notificación comunicando que el Programa informático está listo para ser probado, se llevarán a cabo las Pruebas, las cuales, deberán ser efectuadas dentro del plazo determinado. Si transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de pruebas sin que el COMITENTE haya manifestado ninguna objeción o necesidad de corrección o modificación se entenderá aceptado el Programa informático.
- Corrección de errores encontrados por el COMITENTE y realización de ajustes: Una vez corregido los errores, se debe
  notificar al COMITENTE que tendrá un nuevo plazo Período de prueba de 5 días, si se detectan errores nuevamente, el El
  LOCADOR los corregiría nuevamente.

## SEPTIMA: INTRODUCCION DE MODIFICACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE SOFTWARE

- Sabemos que durante el desarrollo pueden surgir nuevas ideas o necesidades. Por eso, si se desea agregar funcionalidades que no estén contemplades en este alcance (por ejemplo, nuevas secciones, reportes adicionales o integraciones externas), estas se evaluarán y se presentará el costo por la solicitud.
- Por otro lado, cambios menores, como ajustes en la funcionalidad ya acordada o correcciones de texto, serán realizados sin costo adicional siempre que no excedan las 2 horas de trabajo.

#### **OCTABA: RETRIBUCION ECONOMICA**

EL COMITENTE, por el servicio que presta EL LOCADOR, de implementacion de sistema como "Desarrollo de una solución tecnológica para la gestión de delivery", se gestionará de la siguiente forma:

- S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES) por la implementación del plataforma web, el cual se pagará en 2
  partes.
- Primer pago será de S/ 225.00 (que corresponde al 30% del monto total), a la firma del presente contrato, mediante deposito en cuenta a favor del locador
- En el momento que el programa informático ha superado todas las pruebas exhaustivas, y cuente con todas las características descritas, el COMITENTE pagará al locador el ultimo monto de S/525.00
- Para el pago de la retribución económica, EL LOCADOR remitirá a COMITENTE, la factura correspondiente y el informe respectivo de su servicio.
- En caso se produzca retraso injustificado en el pago de la retribución económica, EL LOCADOR tendrá derecho a exigir el pago de los intereses moratorios, que se devengarán desde la fecha en que se produzca el incumplimiento injustificado del pago indicado, aplicándose para tal efecto la tasa máxima legal fijada por el Banco Central de Reserva; sin que para ello sea necesario efectuar requerimiento o intimación de pago alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 13332 del Código Civil.

### **NOVENA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE**

#### 9.1 EI LOCADOR

El LOCADOR reconoce expresamente que el cliente será el pleno propietario de la propiedad intelectual del software, de esta forma, el desarrollador renuncia expresa y totalmente a cualquier derecho de propiedad intelectual que pueda generarse como consecuencia del desarrollo de software. En consecuencia, el LOCADOR se compromete a no hacer uso estos derechos para fines distintos a los del cumplimiento del contrato. El resultado del trabajo realizado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del COMITENTE, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que lo componen, con todos sus antesedenetes borradores, datos o procedimientos previos

### 9.2 ENTREGA DEL SOFTWARE

Una vez que el sistema haya sido probado satisfactoriamente en el entorno de producción del proveedor, se procederá con el
envio del código fuente al correo electrónico del cliente, como parte de la entrega final.

#### 9.3: GARANTÍA

- El LOCADOR garantiza el correcto funcionamiento del Programa Informático conforme a las especificaciones acordadas en
  este contrato, por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega oficial del software.
   Durante dicho período, en caso de detectarse errores o defectos atribuibles al desarrollo, el LOCADOR se compromete a
  realizar las correcciones necesarias sin costo adicional, en un plazo razonable y bajo el principio de mejores esfuerzos.
- La garantía no cubre:
  - Fallos derivados del uso incorrecto del sistema por parte del COMITENTE.

Modificaciones realizadas por terceros no autorizados.

 Pérdida de datos originada por factores externos, como fallos de hardware, configuraciones indebidas del entorno o uso fuera de las instrucciones técnicas proporcionadas.

Asimismo, el Programa Informático ha sido diseñado exclusivamente para cumplir las funcionalidades descritas en el presente contrato. El LOCADOR no será responsable por consecuencias derivadas de un uso distinto al previsto.

## DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a las disposiciones establecidas por la ley, en caso de incumplimiento.

### **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolever el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato y/o en los requerimientos de servicio que curse por EL COMITENTE a EL LOCADOR.

## **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS**

Los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato serán considerados para el envío y recepción de toda comunicación o notificación que deba ser remitida entre las partes.

Toda comunicación o notificación que efectúe una parte a la otra surtirá plenos efectos por el solo mérito de su recepción en el domicilio correspondiente a dicha otra parte, salvo que ésta hubiera variado su domicilio conforme a lo señalado en párrafo siguiente.

## **DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Arequipa, declarando que sus domicilios son los que figuran en la introducción del presente documento.

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil del Perú y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

# **DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 13.1 Las partes declaran que el Contrato constituye el acuerdo y entendimiento integros a los que han llegado con relación al objeto materia del presente documento y que el Contrato sustituye todas las negociaciones y todos los acuerdos que hubieran sido celebrados previamente.
- 13.2 Las partes declaran que los títulos que encabezan las cláusulas del Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 13.3 En caso que alguna de las cláusulas del Contrato sea declarada nula, las partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la cláusula declarada nula.
- 13.4 El solo hecho que alguna de las partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el Contrato, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las partes a derechos conferidos por el Contrato deberá ser expresa y por escrito.

Danfall

13.5 Los términos de este documento deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse éstos separadamente. Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Arequipa el 10 de mayo del año 2025.

EDGAR JAVIER QUISPE MAMANI DNI 76662509

ELA KELIŤA JURADO NOLASCO DNI 76969221

X. Y.